

2692

DECRETO N°

TEMUCO, 18 AGO. 2016

VISTOS :

1. El Contrato de Concesión del Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Municipales, celebrado con fecha 10 de agosto de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y WTE Araucanía SpA.
2. La Ley N° 19.866, Ley de Compras y su Reglamento.
3. El Decreto Alcaldicio N° 340, de fecha 20 de abril de 2016, que adjudica la propuesta pública al proveedor WTE Araucanía SpA.-
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Apruébese el Contrato de Concesión del Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Municipales, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y WTE Araucanía SpA, RUT N° 76.500.163-3, de fecha 10 de agosto de 2016; documento que se entiende formar parte integrante del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MRA/jzm

c.c.

Administración Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Aseo y Ornato
WTE Araucanía SpA
Unidad de Propuestas
Of. de partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5871 /2016

CUARTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

WTE ARAUCANÍA SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de

identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y, por la otra, **WTE ARAUCANÍA SpA**, en adelante también denominada indistintamente "La Concesionaria", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos mil ciento sesenta y tres guión tres, representada por don **ROBERT EWALD WÖRNER MUXICA**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número

don **STEFAN KRAUSE NICLAS**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número

y don **GASTÓN CARLOS CAMINONDO VIDAL**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad número

todos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco,

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas, personerías al final y exponen: **PRIMERA: Antecedentes. Uno.Uno.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y nueve, de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y documentos anexos de la Propuesta número ciento ochenta y uno guion dos mil quince denominada: **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, en adelante, indistintamente, la **"Propuesta"**. Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, la Propuesta fue adjudicada a la empresa **WTE ARAUCANÍA SpA** -la **"Concesionaria"**-, al amparo de la oferta técnica y económica presentada por dicha entidad -la **"Concesión"**. Se deja constancia que

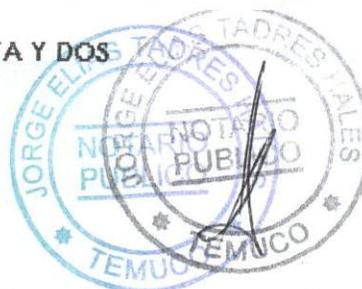
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



todos los documentos mencionados precedentemente -los "**Documentos Integrantes**"- se entienden formar parte integrante de esta escritura, en tanto las disposiciones contenidas en los mismos no fueren contradictorias o inconsistentes, en todo o parte, con lo dispuesto en este contrato, en cuyo caso deberá estarse, en el siguiente orden, a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, demás Documentos Integrantes y las normas de este contrato de concesión -el "**Contrato de Concesión**" o el "**Contrato**". **Uno.Dos.** Para los efectos de este Contrato se deja constancia que (i) todas las palabras escritas con letra inicial mayúscula que sean usadas en este instrumento, tendrán los significados que se le atribuyen en los Documentos Integrantes, salvo que en este instrumento se les haya dado un significado diferente, (ii) todos los plazos de días indicados en este Contrato son de días hábiles, conforme a la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta de Bases de los Procedimientos administrativos, esto es, se excluyen los sábados, domingos o festivos, salvo que se establezca expresamente lo contrario en este Contrato o en los Documentos Integrantes y (iii) todos los plazos previstos en el Contrato, por el cual deba regirse la Concesionaria para efectos de la ejecución de la Concesión, serán interrumpidos por todo el tiempo en virtud del cual, a causa de un procedimiento o resolución judicial, administrativa o acto de autoridad, cambio de la locación del Proyecto, eventos de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos de terceros o de la Municipalidad, sea o no previsible, se suspenda o retrase la ejecución del proyecto objeto de la Concesión.- **SEGUNDA. OBJETO:** **Dos.Uno.** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Concesionaria, cuyos representantes por su parte aceptan, la "Concesión del Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Municipales para la Municipalidad de Temuco, IX Región de la Araucanía, Chile", de manera que se hace cargo del tratamiento de los Residuos Sólidos Municipales

generados por la comuna de Temuco y eventualmente por otros municipios, el cual se desarrollará con sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, demás Documentos Integrantes y lo dispuesto en el presente Contrato.- **Dos.Dos.** En el marco de la Concesión adjudicada a la Concesionaria, la Municipalidad, en el ámbito de sus funciones dentro del marco legal que la rige, realizará todas las gestiones y trámites que sean de su cargo y colaborará con la Concesionaria en la ejecución de aquellas gestiones y trámites respecto de las cuales se requiera de su intervención, a fin que la Concesionaria pueda obtener los permisos, autorizaciones, licencias, resoluciones favorables, entre otras, que sean necesarias para la construcción y operación del proyecto objeto de la Concesión.- **Dos.Tres.** Para los efectos del desarrollo y ejecución de la Concesión, la Municipalidad se obliga en favor de la Concesionaria a recolectar y hacer entrega a ésta de los Residuos Sólidos Municipales, de forma tal que la Concesionaria pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de conformidad a este Contrato y los Documentos Integrantes.- **Dos.Cuatro.** La Municipalidad realizará la recolección y entrega a la Concesionaria de los Residuos Sólidos Municipales, por sí misma o a través de terceros contratistas, debiendo en cualquier caso observar lo siguiente: (i) la ejecución y desarrollo de la recolección y entrega a la Concesionaria de los Residuos Sólidos Municipales será de entera responsabilidad y costo exclusivo de la Municipalidad; (ii) las actividades o servicios de recolección y entrega deberán realizarse sin afectar el desarrollo de los servicios objeto de la Concesión por parte de la Concesionaria. (iii) la Municipalidad deberá procurar que las actividades o servicios relativos a la recolección y entrega a la Concesionaria de los Residuos Sólidos Municipales, se realicen en coordinación con el Contratista; (iv) la Municipalidad procurará que los Residuos Sólidos Municipales, que entregue a la Concesionaria, no contengan residuos de otro tipo, tales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



como Residuos Industriales o Residuos Peligrosos, procurando de este modo, que la Concesionaria pueda realizar las labores de tratamientos de dichos residuos en los términos comprometidos por ésta, bajo este Contrato. En caso de producirse daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, a personas, obras, bienes o servicios de la Concesión, imputables a la Municipalidad -o a sus contratistas- con ocasión de la recolección y entrega de los Residuos No Municipales, no serán asumidos por la Concesionaria.- **Dos.Cinco.** Los Residuos Sólidos Municipales deberán ser entregados a la Concesionaria en el lugar establecido por ésta para la operación y ejecución de la Concesión. La entrega de la totalidad de los Residuos Sólidos Municipales, que correspondan al volumen de residuos domiciliarios y asimilables de la comuna de Temuco, deberá ser iniciada en la fecha de inicio de la etapa de Operación y hasta el término del Contrato y la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de dar curso a la etapa de Puesta en Marcha, la Municipalidad deberá poner a disposición de la Concesionaria los Residuos Sólidos Municipales que ésta le requiera, bajo la periodicidad que al efecto se necesiten por ésta, debiendo la Municipalidad asumir el costo de recolección y traslado de los mismos hasta las instalaciones de la Concesionaria, sin embargo, ésta no podrá cobrar a la Municipalidad el costo por disposición final durante la etapa de Puesta en Marcha.- **Dos.Seis.** Se deja expresa constancia que la Concesionaria tendrá el derecho exclusivo a recibir la totalidad de los Residuos Sólidos Municipales que representen el total del volumen de residuos domiciliarios y asimilables de la comuna de Temuco, durante toda la vigencia del Contrato y de la Concesión.- **Dos.Siete.** Se deja constancia que la Concesionaria podrá acordar con la Municipalidad de Temuco u otras municipalidades y/o terceros la recepción de la misma u otra clase de residuos, teniendo la Concesionaria total libertad para acordar y fijar los precios de recepción de dichos Residuos, en la medida que cumpla

con las disposiciones legales y reglamentarias de carácter ambiental que sean pertinentes.- **Dos.Ocho.** Asimismo, se deja constancia que la Concesionaria podrá recibir y utilizar otros insumos, productos y/o materiales, de cualquier tipo, que podrá utilizar en el proceso industrial de generación de energía eléctrica o de otros productos resultantes del proceso industrial, en la medida que cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias de carácter ambiental que sean pertinentes.-

TERCERA. PRECIO: Tres.Uno. La Municipalidad de Temuco pagará a la Concesionaria, la suma única y total, equivalente a cero coma setecientos noventa y siete Unidades de Fomento, conforme al Anexo Número Tres de las Bases Administrativas, por tonelada de Residuos Sólidos Municipales, que sea puesta a disposición de la Concesionaria.-

Tres.Dos. El precio de este contrato será pagado directamente a la Concesionaria por la Municipalidad, mensualmente y por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente y de la planilla de pago de las cotizaciones previsionales y leyes sociales respectivas. La Municipalidad deberá pagar la factura dentro de los treinta días hábiles siguientes a su envío. La factura será respaldada con el informe a que se refiere el numeral siete de las Bases Técnicas, respecto del volumen de Residuos Sólidos Municipales recibido en el mes inmediatamente anterior. El informe podrá ser objetado por la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes de su recepción, en términos que si transcurrido ese período la Municipalidad no objeta dicho informe, el informe, se entenderá aprobado. Cualquier objeción que en esta materia realice la Municipalidad deberá estar fundada y acompañada de los antecedentes que la justifiquen. En caso de disputa resolverá el tribunal ordinario competente. Las comunicaciones que las Partes realicen en esta materia se harán bajo los términos de este Contrato, sin perjuicio de lo señalado en el artículo decimoséptimo de las Bases Administrativas de la propuesta.- En caso de objeción al informe que afecte el valor de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



factura, continuará vigente y será exigible el pago de la factura por el monto no disputado, en tanto se resuelve la disputa. Los valores que deban pagarse – en su caso - por la Municipalidad a la Concesionaria, como consecuencia de la sentencia o equivalente jurisdiccional respectivo, se pagarán reajustados y a razón de la tasa de interés que se determine en la respectiva sentencia o equivalente jurisdiccional.-

Tres.Tres. Los pagos se efectuarán en pesos moneda corriente según el valor vigente para la Unidad de Fomento al día del pago efectivo, el que se realizará mediante depósito en la cuenta corriente bancaria de la Concesionaria señalada para estos efectos. Cualquier cambio en la cuenta corriente que se señale, será comunicado por escrito a la Municipalidad.-

Tres.Cuatro. Las partes convienen que, para el evento que se produzca retardo en el pago de la prestación mensual, en un plazo que exceda en treinta días a aquel señalado en la respuesta a la pregunta número treinta y dos de la etapa de Preguntas y Respuestas del proceso licitatorio; devengará el interés máximo convencional para obligaciones de crédito de dinero reajustables, desde la fecha del simple retardo hasta la del pago efectivo.- **Tres.Cinco.** Si dejare de determinarse el valor de la Unidad de Fomento o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal modo que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o haga sus veces, el valor en Unidades de Fomento asignado al contrato se transformará a pesos conforme al último valor oficial publicado para la Unidad de Fomento, y a contar de esa fecha se reajustará en igual proporción de la variación experimentada por el señalado índice entre el mes anterior a la fecha de pago de la última prestación reajustada de acuerdo con la Unidad de Fomento y el mes anterior a la fecha de pago efectivo de cada uno de los pagos, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir algunos de los eventos

indicados.- **Tres.Seis.** Cualquier carga, impuesto, derechos, contribuciones o cargos de cualquier naturaleza pública, relativos a los servicios y obras objeto de la Concesión, que se introduzcan en el futuro, por norma legal, que incida directa o indirectamente en el valor de los servicios licitados, dará inicio a un período de negociación rápido y eficiente entre la Municipalidad y la Concesionaria tendiente al ajuste del precio del mismo, el que no podrá exceder de cuarenta y cinco días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la norma legal que modifique el precio pactado por los servicios licitados.- **CUARTA.**

PLAZO: El Plazo de operación de la Concesión será de veinte años, contados desde la fecha de inicio de la misma. La operación, conforme a la Bases Técnicas, se iniciará una vez finalizadas las etapas de construcción del proyecto y la puesta en marcha aprobada por la Municipalidad. La vigencia de la Concesión se contabilizará a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y se extenderá hasta el término del plazo de veinte años establecidos para la operación de la Concesión por parte de la Concesionaria.- **QUINTA. TÉRMINO**

ANTICIPADO: El Contrato podrá terminar anticipadamente, sólo por las siguientes causales, conforme a lo dispuesto en el artículo trece punto ocho de las Bases Administrativas y a la presente cláusula: **a) Resciliación o Mutuo acuerdo entre los contratantes.** Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente contrato, en cualquier época, en cuyo caso, las partes acordarán el pago de las prestaciones que correspondan para la Concesionaria, con ocasión de dicha terminación anticipada. La Municipalidad, previo descuento de las multas que haya cursado a la Concesionaria y que ésta no haya pagado, deberá proceder a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el Decreto Alcaldicio que apruebe la resciliación.- **b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Concesionaria.** Se entenderá por incumplimiento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



grave toda circunstancia que, por su entidad o importancia, provoque la interrupción y/o suspensión de la prestación del servicio concesionado, o cause una severa deficiencia en la calidad del mismo, por causas imputables a la concesionaria. En el primer caso, se considerará como incumplimiento grave si se produjeran suspensiones y/o interrupciones del servicio que se extiendan más allá de siete días corridos consecutivos. En cuanto a los demás incumplimientos que no ocasionen suspensión y/o interrupción del servicio, sólo se considerará como incumplimiento grave la reiteración de dichas conductas, que no sean subsanadas por la Concesionaria dentro del plazo de seis meses siguientes a la fecha de un requerimiento escrito, que en tal sentido realice la Municipalidad a la Concesionaria. Las partes consienten en elevar a la categoría de obligación esencial, cuyo incumplimiento habilitará a la Municipalidad a poner término al Contrato bajo la presente causal, el atraso reiterado y significativo en el pago oportuno de las obligaciones laborales y de seguridad social y aportes a instituciones de seguridad a la que los trabajadores de la Concesionaria se encuentren afiliados. Para los efectos de este Contrato, la terminación del Contrato, al amparo de esta causal, sólo podrá realizarse a partir del inicio efectivo del período de Operación de la Concesión.- **c) Estado de notoria insolvencia de la Concesionaria** -en los términos que se define en el numeral trece punto ocho letra c) de las Bases Administrativas-, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el incumplimiento del Contrato, lo cual decidirá privativamente el Municipio.- **d) Por exigirlo el interés público de la comuna**, entendiéndose por éste, en términos generales, aquel valor, beneficio o bien jurídico que satisface el conjunto de los derechos fundamen-ales así como los intereses individuales y colectivos de todos y cada uno de los integrantes de la comuna, sin perjuicio que deberá ser interpretado, en su oportunidad, acorde a los principios

contemplados en la Constitución Política de la República y la Ley número dieciocho mil quinientos setenta y cinco, entre otras normas legales aplicables. En el caso que se invoque la causal anteriormente mencionada, la Concesionaria tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, entendiéndose incluido dentro de éste los flujos futuros que se deberían devengar por el pago del servicio de disposición de los Residuos Sólidos Domiciliarios, desde la época en que se ponga término al contrato por esta causal hasta la fecha de término de la concesión. La indemnización que corresponda, se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a Derecho por los tribunales ordinarios de justicia, según lo dispone la Constitución Política de la República de Chile.- **e) En caso que la Concesionaria fuere declarado en liquidación** en virtud de un procedimiento concursal de conformidad a la Ley número veinte mil setecientos veinte, bajo sentencia firme y ejecutoriada.- **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Concesionaria, ésta hizo entrega, dentro del plazo establecido para ello en las Bases Administrativas, de una Boleta de Garantía a la vista número uno cuatro uno tres del Banco Santander Chile, por la suma de quince mil Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, que la Municipalidad declara haber recibido a su entera y total satisfacción.- **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.- **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



artículo. Al respecto, se deja expresa constancia que las multas previstas en este Contrato y los Documentos Integrantes constituyen la única prestación en dinero que la Concesionaria pagará a la Municipalidad a título de pena, no siendo exigible a la Concesionaria suma alguna adicional a título de multas. Igualmente, los atrasos de la Concesionaria, en cualquiera de las etapas del proyecto, a modo de ejemplo, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, construcción, puesta en marcha, operación, entre otros, por causas no imputables a esta última, no habilitarán a la Municipalidad para la aplicación de multas de ninguna especie.- **NOVENA. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** Sin perjuicio de lo señalado en las Bases Administrativas, y conforme a lo establecido en el inciso tercero del Artículo catorce de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, la Concesionaria podrá ceder o transferir total y/o parcialmente letras de cambio, pagarés, cheques, facturas, notas de créditos y en general cualquier otro documento que emane del presente contrato y que contenga algún crédito a favor de la Concesionaria. Dicha cesión deberá efectuarse de acuerdo a las reglas del derecho común. Asimismo, por el presente instrumento, se faculta a la Concesionaria para otorgar mandatos de cobro a diversas instituciones bancarias y/o financieras. Adicionalmente, la Concesionaria podrá gravar o dar en garantía, total o parcialmente, los derechos que emanan de este Contrato, para fines de un financiamiento que se relacione directamente con la construcción o expansión del proyecto objeto de la Concesión o de su operación.- **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.-** Todos los avisos y otras comunicaciones entregadas en virtud de este contrato se harán por escrito y serán despachadas por correo -incluyendo el correo electrónico, o entregadas por mano, a menos que el presente contrato o la ley

requiera de una formalidad mayor, según sea el caso; a la Municipalidad de Temuco, que será representada para estos efectos por su Director de Aseo y Ornato, don Juan Carlos Bahamondes Poo, domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco, correo electrónico jcbahamondes@temuco.cl; y por la Concesionaria a don Robert Wörner Muxica, domiciliado en calle Pirineos Número ochocientos sesenta y cinco, de la comuna y ciudad de Temuco, correo electrónico robert@worner.cl, antecedentes que deberán ser copiados a don Rolando Franco Ledesma, correo electrónico: rfranco@francoabogados.cl.- Todos aquellos avisos y comunicaciones, al ser despachadas por correo o por mano, serán válidos a su recibo; y al ser enviada por correo electrónico, cuando se reciba su confirmación de lectura.- **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a las abogadas Mónica Riffo Alonso y Leticia Ruminot Jiménez para que, actuando conjuntamente, completen las omisiones y/o efectúen las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **ROBERT EWALD WÖRNER MUXICA, STEFAN KRAUSE NICLAS y GASTÓN CARLOS CAMINONDO VIDAL**, para actuar en representación de la Concesionaria, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha diez de Agosto de dos mil dieciséis, cuyo Código de Verificación Electrónica CVE es el CRK cuatro uFQ ocho L tres K uno, del Registro de Empresas y Sociedades emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño. Personerías, tanto del Alcalde como de los representantes de la Concesionaria, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos setenta y uno.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERT EWALD WÖRNER MUXICA
pp. WTE ARAUCANÍA SpA



STEFAN KRAUSE NICLAS
pp. WTE ARAUCANÍA SpA

GASTÓN CARLOS CAMINONDO VIDAL
pp. WTE ARAUCANÍA SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 17 AGO. 2016



NOTARIAL PUBLIC
STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO

NOTARIO PUBLICO
ELIAS TADRES
JUANES * TEMUCO *

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.